

**Solicitud de Alta de Beneficiarios****Delegación de:****Datos del Solicitante****En su calidad de:**

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIF
Domicilio	C.P.	Ciudad	Provincia
Teléfono:	Correo Electrónico:		

Datos relativos al Asociado Fallecido

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Empleo:	Cuerpo:	Escala:
		Fecha de Fallecimiento:

Datos relativos a los Huérfanos para los que se solicita el "alta" como beneficiarios

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	F.Nac.	Estudios	Trabajo

Solicita la admisión como beneficiarios del Patronato de Huérfanos de la Armada a los huérfanos anteriormente reseñados, las ayudas iniciales que pudieran corresponderles y su ingreso en la siguiente cuenta bancaria, donde estos figuran como beneficiarios.

Datos Bancarios

Titular de la Cuenta:			
Banco / Caja:		Sucursal:	
Dirección:	C.P.:	Población:	Provincia:
IBAN:			

Lugar y Fecha

Firma

Excmo. Sr. Presidente del Patronato de Huérfanos de la Armada.

Con arreglo a la ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos, se le informa que los datos de carácter personal que Vd. facilita serán objeto de tratamiento automatizado en un fichero propiedad del Patronato de Huérfanos de la Armada. Con la firma de este documento, Vd., consiente expresamente y se considera informado del tratamiento de dicha información. Así mismo, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en relación con sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento, dirigiéndose a: PAHUAR (Sección Beneficiarios) C/Arturo Soria 285; 28033 MADRID
Teléfono: 91.379.57.84 FAX: 91.379.56.07

WEB: <https://www.patronatohuerfanosarmada.org/>
San Fernando: PAHUARDIZ@fn.mde.es;

E-mail: Madrid: PAHUARMAD@fn.mde.es;
Las Palmas: PAHUARCANAR@fn.mde.es

Ferrol: PAHUARFER@fn.mde.es
Cartagena: PAHUARCART@fn.mde.es



DOCUMENTACIÓN

Solicitud de ALTA como beneficiario, prestaciones ordinarias iniciales e inicio de orfandad

Formulario de Solicitud de Alta en la protección (Formulario A), acompañado con la siguiente documentación:

- Para poder obtener el “alta” como beneficiario se requerirá la siguiente documentación:

Documentos por unidad familiar
Libro de familia completo o certificado de nacimiento de cada hijo del asociado
Certificado de defunción del asociado cuando el fallecimiento no figure en el libro de familia.
Si el asociado fallecido estuviera divorciado, presentar “convenio regulador” para confirmar el Representante Legal de los huérfanos menores de edad.
Fotocopia del DNI del Representante Legal y de los huérfanos que dispongan de él.
Declaración Anual de IRPF de la unidad familiar o Certificado Negativo de Hacienda. (3)
Fe de vida y estado, excepto para los que acrediten estudios o presenten el informe de vida laboral de la Seguridad Social (S.S.). (1)
Doble Orfandad Certificado de Defunción de la persona que ocasiona la doble Orfandad cuando el fallecimiento no figure en el libro de familia.
Huérfano Discapacitado < 27 años (2) (3) Certificado de discapacidad y Dictamen técnico facultativo donde especifique el grado de discapacidad.
Huérfano Discapacitado > 27 años (2) (3) Certificado de discapacidad y Dictamen técnico facultativo donde especifique el grado de discapacidad. Documento acreditativo de que la discapacidad se produjo antes de cumplir los 27 años de edad

(1)-La “fe de vida” habrá de estar actualizada dentro de un periodo máximo de tres (3) meses, anterior a la fecha de la solicitud y/o de acuerdo con el apartado 1.k) anterior.

(2)- El certificado acreditativo de la condición de discapacidad, así como el Dictamen Técnico Facultativo, deberá ser expedido por los Organismos Competentes de las Comunidades Autónomas, según lo dispuesto en el R.D. 888/2022, de 18 de octubre, o la norma que en su caso la sustituya. Quienes, con anterioridad a la entrada en vigor de este Real Decreto, hubieran sido declarados discapacitados con un grado igual o superior al 33%, con carácter definitivo, no precisarán de un nuevo reconocimiento, siéndoles de utilidad el certificado que posean.

(3)- Aquellos huérfanos mayores de 21 años deberán aportar la documentación reseñada en el apartado 1.1. del Anexo II que sea de aplicación en cada caso.

- La Prestación Especial de Inicio de Orfandad se hará efectiva por una sola vez y en el momento del alta del huérfano como Beneficiario por la Junta de Gobierno. No es necesaria documentación adicional.

- Para la solicitud de las prestaciones ordinarias iniciales se requerirá la siguiente documentación:
Huérfanos estudiantes

Documentos por cada uno de los huérfanos
Informe de Vida Laboral de la S.S. para mayores de edad, incluidos los huérfanos con discapacidad.
Certificado de Matrícula o Asistencia expedido por el Centro Docente
Calificaciones obtenidas en el curso anterior



Justificantes de pagos de Matrícula si el fallecimiento del asociado se produjo antes del inicio del curso escolar.

Direcciones postales del Centro Escolar y del domicilio familiar.

Documento acreditativo de residencia en la población donde curse estudios si es distinta al domicilio familiar y justificante de pago.

Huérfanos con trabajo

Documentos por cada uno de los huérfanos

Informe de Vida Laboral de la S.S. para mayores de edad, incluidos los huérfanos con discapacidad.

Certificados de ingresos del huérfono (o en su caso, nómina de haberes) como titular o beneficiario, incluso los huérfanos con discapacidad. Aquellos huérfanos mayores de 21 años deberán aportar la documentación reseñada en el apartado 1.1. del Anexo II que sea de aplicación en cada caso.

Huérfanos pertenecientes a las Fuerzas Armadas.

- Resolución BOD.
- Nómina de haberes.

Huérfanos no estudiantes y sin trabajo

Documentos por cada uno de los huérfanos

Informe de Vida Laboral de la S.S. para mayores de edad, incluidos los huérfanos con discapacidad.